

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/GCM/DAJ/JAT

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°11742-2015 del Concurso Público denominado Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos

RES EXENTA: N° 004176

SANTIAGO, 29 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N°18 de 2015 de del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta N°2505; 2736; 2921; 3165; 3166; 3331; 3564; 3565; todas de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 08 de septiembre de 2015 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, Agrupación de Usuarios de Hospitales Psiquiátricos por la Expresión Radiofónica cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Política y Coordinación Intersectorial

CONVENIO DE EJECUCIÓN
FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
AGRUPACIÓN DE USUARIOS DE HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS POR LA
EXPRESIÓN RADIOFÓNICA

En Santiago de Chile, a 08 de septiembre de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional (S) doña Viviana Ávila Silva, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra AGRUPACIÓN DE USUARIOS DE HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS POR LA EXPRESIÓN RADIOFÓNICA, RUT N°65.548.460-4, representado por don/doña Klaus Guillermo Sifaqui Merczak, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Subida Carvallo N°200 Playa Ancha, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Público Convocatoria año 2015, denominado "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos" para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad. El proyecto presentado por el/la ADJUDICATARIO/A, Proyecto Folio N°11742-2015, denominado Energía Diferente, fue adjudicado por Resolución Exenta N°3565 de fecha 25 de agosto de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A. Serán obligaciones del/la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la ADJUDICATARIO/A.
- 2) Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:



PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$2.915.441
Recurrentes	\$8.830.930
Personal	\$3.372.000
Administración	-
Total Presupuesto Aprobado	\$15.118.371

- 3) No serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro contenido en el Anexo N°1 denominado "Bienes y/o Servicios No Financiados", el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- 4) El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".
- 5) Asimismo, el/la ADJUDICATARIO/A de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por el/la ADJUDICATARIO/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del/la Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

- 6) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión 2015 – Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 7) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
- 8) Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.



- 9) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
- 10) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
- 11) La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
- 12) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
- 13) Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad, debiendo asimismo encontrarse inscrita, cuando corresponda, la persona natural, que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N°945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.
- 14) Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND, y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad entregar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno, RUN, y si posee o no RND.
- 15) Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
- 16) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ADJUDICATARIO/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
- 17) El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
- 18) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2015.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al/la ADJUDICATARIO/A la suma de \$15.118.371.- (QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la ADJUDICATARIO/A N°23962735134 del Banco Estado, cuenta de ahorro. En caso de no contar el/la ADJUDICATARIO/A con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad ADJUDICATARIA.



Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades y sólo dentro del período de ejecución.

QUINTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ADJUDICATARIO/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución una garantía emitida por el/la ADJUDICATARIO/A, consistente en un pagaré notarial por el 100% del monto total adjudicado, esto es, la suma de \$15.118.371 (QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS).

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión 2015 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad adjudicataria.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir mensualmente, entre los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Circular N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Las consultas y aclaraciones de las bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2015.
3. Las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2015.
4. La Guía de Gestión FONAPI 2015.
5. Informe de Evaluación del Proyecto.
6. El proyecto aprobado por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, hacer cobro del instrumento de garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.



13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total, en los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
- B) Restitución parcial:
- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
 - Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su ejecución comenzará 20 días hábiles posteriores a la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y su plazo de ejecución será de 8 meses.



DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ADJUDICATARIO/A.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Valparaíso** y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA. La personería de doña Viviana Ávila Silva, para representar a SENADIS como Directora Nacional (S), consta en Resolución Exenta de DGP N°619 de fecha 15 de mayo de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don/doña Klaus Guillermo Sifaqui Merczak consta en Certificado de directorio de fecha 08 de septiembre de 2015 del Servicio del Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Viviana Ávila Silva
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



Klaus Guillermo Sifaqui Merczak
Representante Legal
Agrupación de Usuarios de Hospitales
Psiquiátricos por la Expresión Radiofónica

VAS/GCM/DAU/JAT



ANEXO N°1. BIENES Y/O SERVICIOS NO FINANCIADOS

I. CATEGORÍA INVERSIÓN

Monto solicitado	\$3.195.411
Descuento	\$ 279.970
Monto a financiar	\$2.915.441

Observaciones a la categoría:

Se resta:

Microondas THOMAS: \$59.990

Hervidor SOMELA HE-920: \$19.990

Camara de video SONY: \$199.990

Justificación: No se justifica aporte al proyecto de compra de microondas, hervidor ni cámara de video.

II. CATEGORÍA RECURRENTE

Monto solicitado	\$13.654.930
Descuento	\$4.824.000
Monto a financiar	\$8.830.930

Observaciones a la categoría:

Se resta:

Tinta para impresora: \$864.000

Justificación: la cantidad solicitada es excesivamente alta, por lo que se reduce a solo 20 unidades (cartuchos).

Coffee break (B. Materiales para Talleres): \$1.600.000

Coffee break (C. Seminario y Eventos): \$500

III. CATEGORÍA PERSONAL

Monto solicitado	\$3.372.000
Descuento	-
Monto a financiar	\$3.372.000

Observaciones a la categoría:

No aplica

IV. CATEGORÍA ADMINISTRACIÓN

Monto solicitado	-
Descuento	-
Monto a financiar	-

Observaciones a la categoría:

No aplica

10.7. Carta de Compromiso (Anexo N° 7)

Yo, **Klaus Guillermo Sifaquí Merczak**, RUN [REDACTED] a nombre de la entidad Proponente **Agrupación Usuarios Hospitales Psiquiátricos por Expresión Radiofónica**, RUT **65.548.460-4** a la cual represento, declaro nuestro compromiso de participar en los seminarios, jornadas, charlas, congresos u otras actividades similares, en la que a juicio de SENADIS resulte pertinente la asistencia de alguna persona que exponga y/o participe a nombre de la institución.

**Klaus Sifaquí
Merczak**

Nombre



Firma

Fecha: **15-09-2015**



10.8. Pagaré Notarial (Anexo N° 8)

RUT ENTIDAD ADJUDICATARIA: 65.548.460-4
FOLIO: 11742-2015

PAGARÉ

Debo y Pagaré incondicionalmente a la orden de SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, domicilio ubicado en calle Miraflores N°222, piso 8, Santiago, el día **31 de diciembre del año 2016** la suma de **\$15.118.371** de pesos moneda nacional (**Quince millones ciento dieciocho mil trescientos setenta y un pesos**) que acepto y cumpliré en las siguientes condiciones:

FORMA DE PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO

Se pagará en la fecha de vencimiento señalada en el encabezamiento de este Pagaré.

DÍAS INHÁBILES, PRÓRROGA DE PAGO

Cualquiera fecha para el pago de capital que corresponda a día inhábil bancario prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en esa prórroga.

INTERÉS POR MORA O SIMPLE RETARDO

En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte del dinero, este pagaré devengará por todo el lapso que dure la mora o retardo y hasta el pago efectivo, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional.

INDIVISIBILIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré se considerarán indivisibles para el(a) suscriptor(a), sus herederos(as) y/o sucesores(as), para todos los efectos legales, y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

PROTESTO

Sin obligación de protesto. Libero al acreedor de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por la realización de dicha diligencia, podrá hacerla a su libre elección en forma bancaria, notarial o por el(a) funcionario(a) público(a) que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto me obligo, en la representación que invisto a pagar los gastos, derechos e impuestos que se devenguen.

IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS

Cualquier impuesto, derecho o gasto que se ocasione o devengue con motivo de la suscripción de este pagaré, sus modificaciones, prórrogas,



renovaciones, pagos, protesto u otras circunstancias relativas a aquel, será de cargo exclusivo del suscriptor.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del pagaré, el(a) suscriptor(a) constituye domicilio especial en la comuna señalada en el encabezamiento de este pagaré, y se somete a la competencia de sus Tribunales de Justicia, domicilio que será lugar hábil para las diligencias de protesto, en caso de practicarse.

INFORMACIÓN A REGISTROS O BANCOS DE DATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En el caso de pago o extinción de la obligación representada por este Pagaré, si ella hubiera sido informada como impaga, o si se hubiera protestado este documento, opto por requerir directamente a los bancos de datos públicos o privados la modificación de la información en ellos contenida, y libero al acreedor del cumplimiento de esta obligación.

En **Santiago**, a **15 de Septiembre del año 2015**

Nombre del(a) Representante Legal: **Klaus Guillermo Sifaqui Merczak**

Cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

Domiciliado(a): **Levarte N° 10, Playa Ancha Valparaíso.**


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMO ANTE MI DON KLAUS GUILLERMO SIFAQUI MERCZAK C.I.Nº [REDACTED]
[REDACTED] -SANTIAGO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N° 026/2015

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de los siguientes convenios, correspondientes al Concurso FONAPI 2015. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a los subtítulos 24.01.581 del presupuesto 2015.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 2.215.526.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 758.477.745.-
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$ 1.119.540.620.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 337.507.635.-

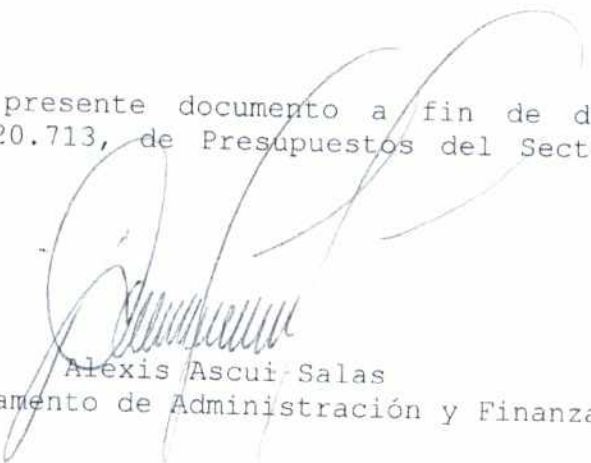
FOLIO	PROPONENTE	MONTO
11634-2015	FUNDACIÓN AVE FÉNIX	6.094.574
11635-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN	6.050.000
11636-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN	5.390.000
11637-2015	TALLER LABORAL PROTEGIDO DEL ADULTO CON DISCAPACIDAD MENTAL UNPADE LA SERENA	6.379.970
11640-2015	CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	11.436.000
11644-2015	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	7.337.000
11651-2015	FUNDACIÓN FLORECER DOWN	4.556.999
11665-2015	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CIRCUITO NORTE	6.598.000
11696-2015	AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS UNA MIRADA DE AMOR DE CAÑETE	5.328.890
11697-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ	6.700.000
11699-2015	AGRUPACIÓN DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES DE ANTOFAGASTA	13.395.030
11705-2015	FUNDACIÓN DECIDE	28.097.486

11711-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA	16.640.233
11712-2015	CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO SAN AGUSTÍN	3.365.000
11715-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS	4.495.730
11716-2015	GRUPO FOLCLÓRICO CÁNTICOS DEL SUR	3.933.620
11730-2015	COMITÉ DE DISCAPACITADOS VISUALES DINAMOS	4.605.476
11739-2015	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	23.340.512
11742-2015	AGRUPACIÓN DE USUARIOS DE HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS POR LA EXPRESIÓN RADIOFÓNICA	15.118.371
11746-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA	19.715.000
11751-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR	3.704.500
11768-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	8.698.071
11801-2015	CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIWEN	6.669.670
11802-2015	CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIWEN	5.034.990
11808-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO	6.239.684
11810-2015	CENTRO CULTURAL CREANDO INTEGRACIÓN	7.285.000
11816-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	13.497.142
11817-2015	CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y SOCIAL JUAN SANDOVAL CARRASCO	12.919.564
11826-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA	9.295.840
11831-2015	AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL EDUCACIÓN DEPORTIVO RECREATIVO DE SORDOS DE ATACAMA	5.100.000
11833-2015	CENTRO CULTURAL NUESTRAS MANOS	6.423.760
11849-2015	CLUB DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS AGRUPACIÓN MIRAFLORES	11.228.000
11856-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO	3.458.500
11859-2015	GRUPO DE AMIGOS Y FAMILIARES DE SORDOS DE COQUIMBO	4.533.331
11861-2015	CLUB DEPORTIVO HOSPITAL DE DÍA LINARES	6.969.740
11862-2015	COMUNIDAD PAPA JUAN XXIII	16.016.000
11870-2015	FUNDACIÓN JUAN PAULO MUNIZAGA FIGARI	8.886.560
11872-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO	24.782.340
11877-2015	AGRUPACIÓN DE AYUDA A NIÑOS AUTISTAS AGANAT	6.838.250
11884-2015	CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA	6.545.011
11901-2015	CENTRO CULTURAL TEA TALCA	7.210.000
11908-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE	5.896.000
11912-2015	CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES COYHAIQUE	5.151.696
11916-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN	36.769.900
11923-2015	ONG SURACTIVA	10.000.000
11924-2015	AGRUPACIÓN DE PADRES, MADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN SIN FRONTERAS	4.033.300
11925-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO	4.610.000
11938-2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	3.397.690
11941-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	7.133.738

11942-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN	5.205.440
11943-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA	3.040.834
11947-2015	ORGANIZACIÓN SOCIAL RENACER DEL UNICORNIO AZUL	3.310.000
11965-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO	5.590.500
11969-2015	FUNDACIÓN PROCULTURA	24.200.000
11972-2015	CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES COYHAIQUE	13.847.800
11979-2015	ASOCIACIÓN CREA	12.061.800
11983-2015	ONG DE DESARROLLO ANDAHUE PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS SEVEROS DE RELACIÓN Y COMUNICACIÓN	3.096.364
11994-2015	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ADAPTADOS VALDIVIA	29.761.400
11995-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMAONES	13.035.000
11999-2015	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL	7.997.782
12011-2015	CORPORACIÓN PARA CIEGOS	10.117.000
12013-2015	CORPORACIÓN DEPORTES DOWN	34.694.260
12019-2015	MOVIMIENTO KUMELEN DE CARAHUE	6.249.950
12020-2015	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	8.349.146
12021-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUREN	4.321.107
12032-2015	FUNDACIÓN SOCIALAB	39.954.217
12038-2015	CORPORACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CIEGAS BARTIMEO	4.820.000
12039-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE	17.220.650
12044-2015	ORGANIZACIÓN DE AYUDA A LA PERSONA DISCAPACITADA Y CON NECESIDADES ESPECIALES	6.234.720
12056-2015	AGRUPACIÓN ENTRE EL SILENCIO Y EL RUIDO COYHAIQUE ASCOY	7.970.000
12060-2015	FUNDACIÓN SORDOS CHILENOS	26.254.913
12069-2015	FUNDACIÓN HREPIC	4.832.970
12070-2015	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ESCUELA MULATO GIL DE CASTRO	9.153.104
12084-2015	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS LOS ÁLAMOS	4.533.984
12094-2015	AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD APEGO	4.947.840
12097-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE	3.883.451
12098-2015	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS FUNDACIÓN COANIL	8.371.539
12100-2015	FUNDACIÓN ELEVA	8.207.987
12104-2015	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL LAS LILAS	14.931.300
12116-2015	CENTRO CULTURAL EL VOLANTÍN	19.005.000
12117-2015	AMIGOS POR LA GESTIÓN LABORAL	18.567.279
12118-2015	ASOCIACIÓN MAPUCHE PARA LA SALUD MAKEWE PELALE	3.386.960
12129-2015	CORPORACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES ESQUIZOFRÉNICOS	13.989.010
12131-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	3.899.142
12134-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ	11.995.000

12136-2015	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL LAS LILAS	5.912.903
12138-2015	CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL LAS MARAVILLAS	9.326.910
12145-2015	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	21.178.000
12153-2015	ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APANDIA	5.241.600
12157-2015	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	9.475.000
12158-2015	ORGANIZACIÓN SOCIAL VOLUNTAD DE CREER	6.523.000
12161-2015	AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS PRODUCTIVOS DEL VALLE DE COLCHAGUA	18.575.500
12177-2015	FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO	17.009.610
12178-2015	CORPORACIÓN YO TAMBIÉN	7.570.000
12181-2015	FUNDACIÓN A MOVER LAS MANOS	12.473.940
12188-2015	CLUB DEPORTIVO ESCOLAR ESPAÑA	6.770.000
12189-2015	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	11.092.000
12190-2015	ORGANIZACIÓN LABORAL Y DEPORTIVA VIDA	13.604.490
12194-2015	CONSEJO COMUNAL PARA LA DISCAPACIDAD DE QUILPUÉ	10.654.906
12196-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ	5.000.000
12199-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ	3.050.000
12209-2015	ASOCIACIÓN GREMIAL DE CANALES REGIONALES DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA DE CHILE	39.880.000
12210-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS	16.180.000
12213-2015	CENTRO DE DESARROLLO ARACATACA CREACIONES	5.895.480
12226-2015	CORPORACIÓN HOGAR BELÉN	7.365.664
12231-2015	FUNDACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO FUNDECAM	12.818.000
TOTAL		\$ 1.119.540.620

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.


Alexis Ascui Salas
Jefe Departamento de Administración y Finanzas

SANTIAGO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015

MONEDA DE RESERVA A PLAZO
CON TIPO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

0685869

239 VALPARAISO PRAT

SCASARET

Número de Cuenta
23962735134

AGRUPACION USUARIOS HOSPITALES PSIQUIATRICOS POR EXPRES

12-Dic-2007

Diciembre

4268



NO ACEPTA NI DOBLE ESTAMPADO

EXTRAVIO

CAMBIO DE 285969

18-Jun-2015

239 VALPARAISO PRAT

0

Este documento es copia de un depósito de dinero en efectivo (caja de ahorro, depósito a plazo y de ahorro) o de un depósito de dinero en moneda extranjera (con 600 000 000, 12 meses sujeta a reajuste) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar: depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de depósito que elija.

Mantenga este documento en un lugar seguro para recibir información del Banco.

En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del banco, o llamando al 600 300 7000. Si no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.

En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.

Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Nº 8º SEDE

Previa de la Cuenta N°

El titular de

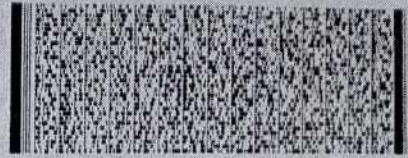
Infórmese sobre la garantía estatal de sus depósitos en su banco o en www.bch.cl

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
**SIFAQUI
MERCZAK**
NOMBRES
KLAUS GUILLERMO
SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD
M CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
27 NOV 1962
FECHA DE EMISIÓN FIRMA DEL TITULAR
05 DIC 2012
FECHA DE VENCIMIENTO
27 NOV 2022

K Sifaqui



N° de Serie: **A029574819** Insc Nac: N° **2981,1962,EL PUERTO**
Profesión: **NO INFORMADA**

10814

[Redacted signature area]



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 08-09-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°200544 con fecha 07-05-2015.
 NOMBRE PJ : AGRUPACION DE USUARIOS DE HOSPITALES
 PSQUIATRICOS POR LA EXPRESION RAD
 IOFONICA
 DOMICILIO : SUBIDA CARVALLO N°200 PLAYA
 ANCHA, VALPARAÍSO, REGION DE VALPA
 RAISO
 NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
 FECHA CONCESIÓN PJ : 06-04-2005
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 12-07-2014
 DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

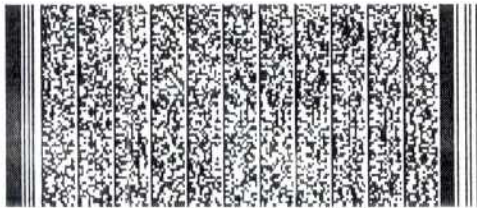
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	KLAUS GUILLERMO SIFAQUI MERCAK	
VICE-PRESIDENTE	RAUL LUIS ANTONIO ARIZ ABARCA	
SECRETARIO	ROBERTO RODRIGO OLIVARES CARDENAS	
TESORERO	PATRICIA DEL CARMEN CONTRERAS GALLEGUILLOS	
DIRECTOR	JUAN GUILLERMO VALENZUELA SOTO	

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 12-07-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 8 Septiembre 2015, 11:52.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1852920 RPJ. : 000200544 6?-2;H

www.registrocivil.gob.cl



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 14-07-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°200544 con fecha 07-05-2015.
NOMBRE PJ : AGRUPACION DE USUARIOS DEHOSPITALES PSQUIATRICOS
PORLA EXPRESION RADIO
FONICA
DOMICILIO : SUBIDA CARVALLO N°200 PLAYA
ANCHA, VALPARAÍSO, REGION DE VALPA
RAISO
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 06-04-2005
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 14 Julio 2015, 12:43.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1805013

RPJ. : 000200544

8D3;#D

www.registrocivil.gob.cl

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

**AGRUPACION USUARIOS HOSPITALES
PSIQUIATRICOS POR EXPRESION
RADIOFONICA**

RUT

65.548.460-4

FECHA EMISION

30-08-2009



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



855 484604

N° DE SERIE: **20050032037**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

ACTIVO 09



CERTIFICADO DE DIRECTORIO

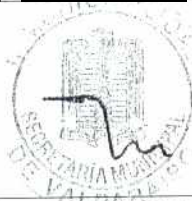
La Secretaría Municipal que suscribe, certifica que la organización comunitaria Denominada:

"AGRUPACION DE USUARIOS DE HOSPITALES PSQUIATRICOS POR LA EXPRESION RADIOFONICA"

Personalidad Jurídica N° 1822

de Valparaíso, ha hecho llegar a esta Secretaría Municipal, la constitución de directorio titular, efectuada la elección el día **12 de Julio de 2014**, estando su vigencia limitada al día **12 de Julio de 2017.-**

PRESIDENTE	KLAUS SIFAQUI MERCZAK RUT : ██████████
VICE-PRESIDENTE	RAUL ARIZ ABARCA RUT : ██████████
SECRETARIO	ROBERTO OLIVARES CARDENAS RUT : ██████████
TESORERO	PATRICIA CONTRERAS GALLEGUILLOS RUT : ██████████
DIRECTOR	JUAN VALENZUELA ██████████ ██████████ ██████████



MARIELLA VALDES AVILA
secretaria Municipal

Valparaíso, 23 de Junio de 2015

CERTIFICO: Que el documento que en fotocopia antecede, es fiel del original que he tenido a la vista que devuelvo en este acto al interesado
Valparaíso,

24 JUN 2015
Gonzalo Mahan Marchese
Notario Publico de Valparaíso
Interino



ESTATUTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL

TITULO 1

NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º.- Constitúyese una organización comunitaria de carácter funcional, según la Ley N° 19.418, y sus modificaciones que se denomina:

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS POR LA EXPRESIÓN RADIOFÓNICA

ARTICULO 2º.- Para todos los efectos legales, el domicilio de la organización es: SUBIDA CARVALLO N°200 PLAYA ANCHA VALPISO.

ARTICULO 3º Los objetivos de la organización son:

- participar en la instalación y funcionamiento de una radioemisora F.M.
- emitir programas radiales de promoción, prevención y rehabilitación en salud mental.
- construir una red de autoayuda en el área de salud mental.
- defender los derechos de pacientes que padecen enfermedades psiquiátricas.

El cumplimiento de tales objetivos puede:

- requerir la postulación de cargos concursables.
- recibir aportes de instituciones, personas naturales y ONG'S.
- contar con el apoyo de amigos y familiares de los pacientes.

ARTICULO 4º A la organización le está estrictamente prohibido perseguir fines de lucro, sino asimismo efectuar toda propaganda, campaña o acto proselitista, ni respetar la posición religiosa y política de sus afiliados.

ARTICULO 5º. La duración de la organización es indefinida y su número de socios

TITULO II

CONDICIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES, REGISTRO, CAUSALES DE SUSPENSION Y EXCLUSION

ARTICULO 6º Para ser socio se requiere tener a lo menos 15 años de edad y residir en la comuna de Valparaíso.

ARTICULO 7º El ingreso a la organización es un acto voluntario, personal e irrevocable y, en consecuencia, nadie puede ser obligado a pertenecer a ella ni



negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo
solicitan y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

Las personas que deseen ingresar a la organización deberán presentar una
solicitud escrita al Directorio, el que deberá pronunciarse aceptándola o
rechazándola dentro del plazo de 5 días hábiles, previa comprobación del
cumplimiento del solicitante. El rechazo sólo podrá fundarse en la falta de condiciones
establecidas en las estatutarias para ingresar a una organización regida por la Ley N° 19.418
y deberá ser el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio. El
rechazo con el acuerdo de rechazo de su solicitud de ingreso podrá apelarse de
oficio o a instancia de parte en la forma y plazos indicados en el artículo 12° de estos Estatutos.

La inscripción en el Registro de Socios debe efectuarse el mismo día de la
admisión de la solicitud de ingreso.

Artículo 3°.- Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos:

1.- Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El
derecho es unipersonal e indelegable.

2.- Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización.

3.- Presentar cualquier iniciativa, o proposición de estudio al Directorio.

4.- Toda iniciativa es patrocinada por el diez por ciento, a lo menos, de los socios
del Directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su
aprobación o rechazo, y

5.- Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y registro
de socios.

6.- Interponer recurso de censura a cualquiera de los miembros del directorio, la que deberá ser
interpuesta en la forma establecida en la letra d) del art. 40 de estos estatutos.

7.- Si un miembro del Directorio impidiera el ejercicio de los derechos establecidos
en el artículo a uno o más de los socios se configurará una causal de censura.

Artículo 4°.- Los miembros de la organización tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones
establecidas con la organización o a través de ella,

2.- Cumplir con los acuerdos de las asambleas y del Directorio, adoptados en
conformidad a la Ley y a los Estatutos.

3.- Ejercer los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las
tareas que se les encomiendan.



Es Copia Fiel del Original



... las disposiciones estatutarias y legales contenidas en la Ley N°

... a las asambleas y reuniones a que fueren convocados.

10°.- La organización llevará un registro público de todos sus afiliados, el cual deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

- Nombre completo
- Edad
- Fecha de identidad
- Número correlativo de socio
- Fecha de ingreso a la organización y de retiro, en su caso
- Domicilio del afiliado

Este registro se mantendrá en la sede social a disposición de cualquier vecino que lo requiera consultar y estará a cargo del Secretario de la organización. A falta de cumplimiento de esta obligación deberá cumplirla el Secretario en su domicilio.

En los casos, será el propio Secretario quien fijará y dará a conocer los días y el horario de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. En ningún caso dicho horario no podrá negarse la información, considerándose falta grave que obstaculizar el acceso a este registro.

La actualización y autorizada de este registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las candidaturas presentadas en las elecciones que se realicen en la oportunidad para renovar su directiva, por lo menos con un mes de anticipación y para dar a conocer a los interesados.

De acuerdo a lo señalado, la organización deberá remitir al Secretario Municipal, en los meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de afiliados.

11°.- Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en la organización:

Incumplimiento injustificado de las obligaciones contempladas en las letras a) y b) del artículo 9°.

Realizar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, en perjuicio de los locales de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales.

Permitir la representación de la organización o derechos en ella que no correspondan.

Perjudicar debidamente bienes de la organización



comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del

12°.- La suspensión será acordada por el Directorio y no podrá exceder de un mes. El acuerdo respectivo requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio.

El afectado con la medida de suspensión podrá apelar del acuerdo ante la Asamblea general extraordinaria dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de notificación del acuerdo correspondiente.

La Asamblea extraordinaria deberá realizarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la apelación y requerirá, para ratificar el acuerdo, el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes.

13° La calidad de miembro de la organización termina:

a) Al cometer cualesquiera de las infracciones señaladas en el artículo 11 de estos Estatutos, después de haber sido suspendido por la misma causal;

b) Al renunciar;

c) Al ser excluido, acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, en votación secreta y fundada en alguna de las causales que se señalan en el artículo siguiente. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente. La exclusión requerida la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la Asamblea general extraordinaria el afectado no ha comparecido, o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en el caso.

14° Son causales de exclusión de un socio:

a) Al cometer la infracción señalada en la letra b) del artículo 11° de estos Estatutos, después de haber sido suspendido por la misma causal;

b) Al causar, injustificadamente, daño o perjuicio a los bienes de la organización o a las personas de sus afiliados con motivo del desempeño de sus funciones.

c) Al ser excluido de la organización sólo podrá ser readmitido después de un



TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS

15° La Asamblea es el órgano resolutorio superior de la organización y constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados.

16° Las Asambleas generales son ordinarias o extraordinarias y deberán celebrarse con un quórum no inferior a la cuarta parte de los socios.

17° Las Asambleas generales ordinarias se celebrarán cada 1 meses, en las que podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización. Serán citadas por el Presidente y el Secretario o quienes legalmente los reemplacen.

18° Las Asambleas extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, los Estatutos o la ley, y en ellas sólo podrán adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la ley.

Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el Presidente o el Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el 25% de los afiliados.

19° La citación a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación de la ciudad o la fijación de carteles en la sede social o en lugares visibles, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su celebración. También podrá circular a los socios al domicilio que tengan registrado en la organización.

20° La citación deberá indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, sus objetivos y lugar, día y hora de su celebración.

21° Deberán tratarse en Asamblea general extraordinaria las siguientes

- Revisión de los Estatutos;
- Adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización;
- Determinación de las cuotas extraordinarias;
- Exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación se hará en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de un miembro por censura;
- Elección del primer directorio definitivo;
- Convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral;
- Revolución de la organización;
- Corporación a una unión comunal o el retiro de la misma;
- Aprobación del plan anual de actividades.



22° Las Asambleas se celebrarán, a lo menos con una cuarta parte de los miembros presentes, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, en los casos en que estos Estatutos o la ley 19.418 exijan otras mayorías. Cada miembro tendrá derecho a un voto y no podrá votarse por poder conferido por un miembro ausente.

Los acuerdos aprobatorios de estatutos y aquellos que en conformidad a la ley se adopten en Asamblea extraordinaria, deberán ser necesariamente de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que estos Estatutos exijan votación secreta.

23° Los acuerdos que se tomen en las Asambleas serán obligatorios para todos los miembros de la organización.

24° Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y el Secretario como Secretario quien ocupe ese cargo en el Directorio. En caso de ausencia o impedimento serán reemplazados, respectivamente, por el vicepresidente o un Director.

25° De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará el Secretario y el Presidente, a lo menos, deberá consignarse:

- 1. Lugar, día y hora de celebración de la Asamblea;
- 2. Nombre de quien la presidió y demás dirigentes presentes;
- 3. Nombres de asistentes;
- 4. Temas tratados;
- 5. Resumen de las deliberaciones;
- 6. Acuerdos adoptados y votos que concurrieron a su aprobación, a su rechazo, votos blancos y votos nulos.

26° Las Actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y 3 miembros de la organización designados por la Asamblea.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

27° La organización será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e individual, por un período de dos años, en Asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

28° En la misma Asamblea señalada en el artículo anterior se elegirá un número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera, decreciente, suplirán al o los miembros titulares que se encuentran temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por



ento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no
continuar en el desempeño de sus funciones.

29°.- Podrán postular como candidatos al Directorio los afiliados que
los siguientes requisitos.

er dieciocho años de edad, a lo menos. (salvo que se trate de una
ción juvenil).

un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección.

chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país

estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.

er miembro de la comisión electoral

irse a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección
la comisión electoral

30° En las elecciones de Directorio resultarán elegidos quienes en una
única votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el
Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual, los cargos de
Secretario Y Tesorero se proveerán por elección entre los propios
miembros del Directorio.

En las elecciones cada uno de los miembros de la organización tendrá derecho

si hubiere igualdad de votos entre dos candidatos, se dirimirá el empate por
mayoría en la organización, y si este subsiste, se procederá a un sorteo entre

31°.- El Presidente del Directorio tendrá a su cargo la administración de
los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo responsable
de culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin
exoneración de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle. Igual
responsabilidad afectará a los demás miembros del Directorio por los actos que
realicen en el ejercicio de facultades de administración.

32°.- El Presidente del Directorio tendrá entre otras, las siguientes
funciones.

Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria
poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con
los objetivos de la organización.

Ejecutar los acuerdos de la asamblea



Representar judicial y extrajudicialmente a la organización, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, en conformidad a la ley y estos Estatutos.

Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y de su funcionamiento general durante el año precedente.

Anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias que le corresponda al Directorio o a la asamblea.

33°.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las demás que se contemplan en estos Estatutos.

Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a la asamblea general extraordinaria.

Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.

Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea.

Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.

Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los Estatutos.

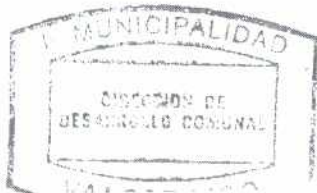
Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los Estatutos.

34°.- El Directorio deberá renunciar dentro de los quince días anteriores al término del mandato del que se encontrare en ejercicio.

35°.- Dentro de la semana siguiente a la elección del Directorio éste deberá constituirse, designando de entre sus miembros Vicepresidente, Secretario y Prosecretario. En el desempeño de estos cargos durarán todo el periodo que les señale como directores.

La elección deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría absoluta de los electores.

36°.- En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la cual el Directorio saliente hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere a su cargo.



o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro de actas, que firmarán ambos Directorios.

37°.-El Directorio sesionará con cuatro de sus miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

38°.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro de actas, que será firmado por todos los directores que concurrieron a la sesión. Si alguno de ellos no pudiere o se negare a firmar se dejará constancia de tal hecho.

39°.- Si algún director quisiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo adoptado por el Directorio, podrá pedir que se deje constancia escrita de tal hecho.

40°.- Los directores cesarán en sus cargos:

- al cumplimiento del período para el cual fueron elegidos
- renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella.
- incapacidad sobreviniente, calificada en conformidad con estos Estatutos.
- censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- pérdida de la calidad de afiliado a la organización, y,
- pérdida de la calidad de ciudadano.

Por motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la ley 19.418 les impone, como asimismo de los derechos establecidos en el artículo 8° de estos estatutos.

TITULO V

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

41°.- El Presidente tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 40° y demás que la ley o estos Estatutos le encomiendan.

42°.- El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- trabajar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a él corresponden;
- emplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento y subrogarlo en las mismas atribuciones y deberes que a este le corresponden.
- realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden.

43°.-El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y deberes.



Es Copia Fiel del Original
Secretaría Municipal



Llevar los libros y registros del Directorio y de la asamblea

Redactar las actas de la reuniones del Directorio y de la asamblea.

Despachar las citaciones a reunión de Directorio en la forma que se acuerde en la primera sesión, efectuar la publicación de avisos citando a la asamblea y hacer y fijar los carteles de citación.

Recibir y despachar correspondencia.

Autorizar con su firma, en calidad de ministro de fe, las actas de las reuniones de Directorio y asamblea,

Organizar copias certificadas y autorizadas que le soliciten los dirigentes o los miembros de la organización.

Registrar el Registro Público de todos los afiliados a la organización a que se refiere el artículo 10 de estos estatutos.

Efectuar las gestiones que le encomiende el Directorio o su Presidente.

Realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden.

44°.-El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

Recibir las cuotas sociales y otorgar los recibos correspondientes.

Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y comprobantes de egresos y registros de pago de cuotas.

Elaborar anualmente, o cuando se lo solicite la asamblea o el Directorio, un informe sobre el estado financiero de la organización.

Mantener al día el inventario de los bienes de la organización.

Realizar las demás funciones que se le encomienden por estos Estatutos o la ley.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO

45°.- El patrimonio de la organización estará integrado por:



las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea; conforme con estos Estatutos.

las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren

los bienes muebles o inmuebles que adquiriera a cualquier título.

el renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea.

los ingresos provenientes de beneficios, rifas fiestas sociales y otros de naturaleza similar.

las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.

las multas cobradas a sus miembros, en conformidad con estos estatutos

los demás ingresos que perciba a cualquier título.

46°.- Los fondos de la organización deberán mantenerse en bancos o casas financieras legalmente reconocidas, a nombre de la organización.

deberán mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos meses de contribuciones tributarias mensuales.

47°.- El Directorio deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados, según el sistema contable con que opere la instalación y someterlos a la aprobación de la asamblea.

48°.- Los cargos de dirigentes se ejercerán gratuitamente, no obstante los miembros tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de transporte u otros de igual naturaleza que incurrieren en cumplimiento de las funciones que se les encomienden, debidamente acreditados y aprobados por el Directorio.

49°.- Contra la cuenta bancaria o financiera de la organización no podrá girarse por el Presidente y el Tesorero, conjuntamente, o por los suplentes que los reemplacen de acuerdo a estos Estatutos, debidamente autorizados por el Directorio, dejándose constancia en el acta respectiva del giro y de su objetivo.



Es Copia Fiel del Original



TITULO VII

DE LAS CUOTAS SOCIALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

50°.- En la primera asamblea general ordinaria que se celebre cada año el monto de la cuota social mensual, la que no podrá ser inferior al 1% ni al 5% de una unidad tributaria mensual. A igual monto ascenderá la cuota extraordinaria a la organización.

51°.- Solamente con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la organización, adoptado en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto, podrá establecerse cuotas extraordinarias, las que no podrán exceder del monto indicado en el artículo anterior.

52°.- Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o gastos previamente determinados.

TITULO VIII

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

52°.- La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, la que estará compuesta por tres miembros. Le corresponde revisar las cuentas e informar a la asamblea sobre el resultado de resultados, inventario y contabilidad de la organización.

53°.- Esta Comisión podrá revisar en cualquier momento que estime necesario el movimiento financiero de la organización, a cuyo objeto el Tesorero y los miembros del Directorio deberán darle las mayores facilidades para obtener todos los documentos que digan relación con el movimiento de fondos.

54°.- Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de finanzas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

55°.- Serán elegidos en la misma asamblea en que se elija al Directorio, en forma secreta y por mayoría de votos, si se produjese igualdad de votos entre los candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la organización, y si persistiere, se procederá a un sorteo entre ellos.

56°.- Además se aplicarán las mismas normas que rigen las elecciones del Directorio.

57°.- El presidente de la Comisión quien haya obtenido la mayor cantidad de votos.



Es Copia Fiel del Original



- 55°.-La Comisión deberá sesionar con la asistencia de, a lo menos, dos integrantes.
- 56°.- La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir en los acuerdos del Directorio ni objetar sus decisiones ni las de las asambleas.
- 57°.-La Comisión Fiscalizadora podrá informar a los afiliados de la organización financiera de la organización en cualquier asamblea. No obstante lo anterior, el informe general de cada año deberá presentarlo en la primera asamblea ordinaria anual.

TITULO IX DE LAS COMISIONES

- 58°.-El Directorio podrá constituir las comisiones de afiliados que sean necesarias para fines específicos y para el mejor cumplimiento de los deberes sociales.
- El Directorio determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de sus comisiones.

TITULO X DE LA COMISION ELECTORAL

- 59°.-Existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.
- La Comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual Directorio ni ocupar cargos a igual cargo.
- 60°.- Corresponderá a la Comisión Electoral velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo emitir instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para garantizarlos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios y custodiar las actas. Además, le corresponderá, hasta el vencimiento de los plazos establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones internas.



TITULO XI

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

81°.- Las modificaciones al presente Estatuto sólo podrán ser hechas en asamblea general extraordinarias, especialmente convocada al efecto con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados, y en su vez aprobados por el Secretario Municipal.

TITULO XII

DE LA DISOLUCION

82°.- La organización podrá disolverse por acuerdo de la asamblea convocada por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

83°.- La organización, en todo caso, se disolverá por las siguientes causas:

84°.- Cuando ocurra alguna de las causales de disolución previstas en estos Estatutos.

85°.- Cuando disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su funcionamiento durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser denunciado al Secretario Municipal por cualquier afiliado a la organización,

86°.- Cuando se declare la extinción de su personalidad jurídica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 19.418.

87°.- La disolución al que se refiere el artículo anterior será declarada mediante resolución fundada, notificado al Presidente de la Organización, o en su defecto por carta certificada. La organización tendrá el derecho de recurrir ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta días contado desde la notificación.

88°.- En caso de disolución, la liquidación de los bienes de la organización será practicada por una comisión especialmente designada al efecto, formada por miembros titulares y dos suplentes elegidos en asamblea general convocada al efecto. Sus atribuciones, deberes y plazo para cumplir el encargo serán los establecidos en esta misma asamblea.

89°.- Se aplicarán las normas contempladas en estos Estatutos, respecto de los nombramientos y responsabilidades.



Es Copia Fiel del Original



56°.- En el evento de disolución, voluntaria o forzada, los bienes de la Unión pasarán a AGROPACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS ALTAJOS DE HOSPITAL SALVADOR (AFADLS)

TITULO XII

DE LA INCORPORACION Y RETIRO DE UNA UNION COMUNAL

57°.- Un veinte por ciento, a lo menos, de las organizaciones comunales funcionales de la misma naturaleza, existentes en cada comuna o grupo de comunas, podrá constituir una unión comunal de ese carácter. Una organización comunitaria funcional solo podrá pertenecer a una Unión Comunal.

58°.- Para los efectos de acordar la creación o incorporación a una Unión Comunal se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios que asistan a la asamblea general extraordinaria convocada al efecto con este objeto.

El acuerdo respectivo implicará siempre, aunque no se exprese, un poder amplio conferido al Directorio para gestionarlo y concretarlo. El Presidente podrá delegar la ejecución en tal cometido a uno o más miembros del Directorio.

El presente Reglamento se adoptará para el retiro de una Unión Comunal.

TITULO XIV

DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

59°.- El Directorio elaborará un plan anual de las actividades que corresponden a la organización.

El plan deberá ser aprobado en una asamblea general extraordinaria que se celebrará a más tardar, en el mes de Marzo de cada año.



CONFORME CON DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.
VALPARAISO, 24.06.2015.

Gonzalo Mahan Marchese
Gonzalo Mahan Marchese
Notario Público de Valparaíso
Interino



Lari: *atle* 24/09/15
 Laurino: *atle* 21/09/2015
 17 SEP 2015

**LISTA DE CHEQUEO
 FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS 2015**

FOLIO	11742-2015
PROPONENTE	Agrupación de Usuarios de Hospitales Psiquiátricos por la Expresión Radiofónica
SUPERVISIÓN	Nacional

V°B°	Documento
<input checked="" type="checkbox"/>	Resolución aprobatoria
<input checked="" type="checkbox"/>	Dos (2) ejemplares de Convenios debidamente firmados por el representante legal
<input checked="" type="checkbox"/>	Carta de Compromiso de Difusión
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia de Instrumento de Garantía <input type="checkbox"/> Boleta de Garantía
	<input type="checkbox"/> Póliza de Seguro
	<input checked="" type="checkbox"/> Pagaré
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
<input checked="" type="checkbox"/>	Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia Cédula de Identidad
OBSERVACIÓN	<p><i>x se adjuntan antecedentes legales porque estos censo- mos fueron modificados en el proceso. JH</i></p> <p><i>*Cambiar fecha de suscripción en REX aprobatoria 8.9.15 y no 1.9.15.</i></p>

	DPCI (Apoyo Operacional)	ASESORÍA JURÍDICA	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN		<i>Am</i>		
FECHA		23/9/15		



CONTROL GESTIÓN	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
16 SEP 2015	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	17 SET 2015	25/09/2015	28.09.2015	28-09-2015

24 SEP 2015 *[Signature]*